



MAT.:RENEVA AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA MEDEL E HIJOS LTDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 05 MAR 2018

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. , 3700/2015, N° 2761/2007, N° 622/2010. y sus resoluciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 19/02/2018, de la empresa MEDEL E HIJOS LTDA., por medio de la cual solicita la renovación de la autorización otorgada al emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- La autorización de emplazamiento anterior conferida mediante Res. DVRM N° 298 del 12/02/2016.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO D.V.R.M. N° 350
(EXENTO)

1. **RENEVESE AUTORIZACION** a la empresa “MEDEL E HIJOS LTDA.”, RUT.: 88.606.000-9, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A068
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Santiago - Valparaíso
ROL	:	Ruta 68
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	24,900
NOMBRE DEL PREDIO	:	Cerrillos de Curacaví
PROPIETARIO	:	Dirección de Bienestar de Carabineros
TEXTO DEL LETRERO	:	PF
PERIODO VIGENCIA	:	febrero del 2020

-2-

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente renovación lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa MEDEL E HIJOS LTDA., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en la **Ruta 68, Km. 24,900, ascendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


LMF/POM/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. MEDEL E HIJOS LTDA.
Francisco Pizarro N° 2178, Santiago- Chile.
Fono: 02-26833144.-
 - Sr. Jefe Provincial Vialidad de Melipilla
 - Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
 - Sr. Jefe Asesoría Jurídica R.M.
 - Sra. jefa Unidad Publicidad Caminera R.M.
 - Archivo DRVM.
 - 27/02/2018
- PROCESO N° 11767702


CLAUDIO ARAVENA RIOS

Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana